

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYAN
Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia
j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha TREINTA **(30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, este Juzgado dentro de la demanda de DECLARATIVO PERTENENCIA No. 190014189002 2022-00738-00. propuesto por ISIDRO ALEJANDRO RIVERA ÁLVAREZ C.c. 10.308.327 a través de apoderado judicial. En contra de ANA SOFÍA CAMAYO DE ÁLVAREZ C.c. 25.259.492 **RESOLVIO EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Por lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el propio Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere en el término señalado, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación personal.

POPAYÁN, VEINTITRES (23) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

Doctora

KARINA ELIANNE TORRES TORRES

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN
E.S.D

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: ISIDRO ALEJANDRO RIVERA ALVAREZ

DEMANDADA: ANA SOFIA CAMAYO DE ALVAREZ

RADICADO: 190014189002-202200738-00

Cordial Saludo

YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.692.514 expedida en Popayán Cauca, obrando como apoderado de confianza de la parte demandante, por medio de la presente y con el mayor respeto, allego:

Fotografías de la valla instalada al interior del predio objeto de la presente demanda de pertenencia, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, de esta forma, damos cumplimiento al requerimiento realizado en virtud del AUTO No. 2844 del 25 de agosto de 2023.

Así mismo, ruego nuevamente llevar a cabo el emplazamiento mediante la plataforma Tyba Rama Judicial.

De la Señora Juez, Atentamente.



YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR

C.C. No. 1.061.692.514 en Popayán Cauca

T.P. No. 229.717 del C.S. de la J.





